

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICACIÓN No. 202100-48400**

Recibido del Reparto pasa al Despacho del señor Juez hoy, para proveer.  
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO 2021).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO 2021)**

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, presentada por CLAUDIA PAOLA LIZARAZO CORREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.358.470, email, [claudializarazocorrea@outlook.com](mailto:claudializarazocorrea@outlook.com), en contra de TRANSPORTES LA COROCORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, TRANSLACOR S.A.S., identificada con NIT. 900.501.496-4, email, [translacor@hotmail.com](mailto:translacor@hotmail.com), por intermedio de apoderado judicial Dr. (a) MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.498.186, TP. No. 189.635 del C.S.J., email, [legalasesorescol@gmail.com](mailto:legalasesorescol@gmail.com). Revisada la demanda, se observa que la misma REÚNE los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, Contrato de Arrendamiento, cuentan con las exigencias consagradas en el artículo 422 y ss del CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor de CLAUDIA PAOLA LIZARAZO CORREA contra TRANSPORTES LA COROCORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, TRANSLACOR S.A.S., por las sumas que a continuación se relacionan:

a). Frente al Contrato del Camión de placa **TTS-801**:

<b>CANON DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>
Canon de arrendamiento de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, cuyo canon correspondía para ese año (\$3.180.000)	\$ 19.080.000,00	Desde el 01 de agosto de 2020.



Canon de arrendamiento de los días del mes de enero de 2021.	\$ 877.680,00	Desde el 09 de enero de 2021.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.957.680,00</b>	

b.) Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

c). Frente al Contrato del Camión de placa **TAX-283**:

<b>CANON DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>
Canon de arrendamiento de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, cuyo canon correspondía para ese año (\$3.180.000,00)	\$ 19.080.000,00	Desde el 01 de agosto de 2020.
Canon de arrendamiento de los días del mes de enero, febrero, marzo y del 01 al 16 de abril de 2021, cuyo canon correspondía para ese año (\$3.291.300,00)	\$ 11.629.260,00	Desde el 01 de febrero de 2021.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30.709.260,00</b>	

**SEGUNDO:** Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

**TERCERO:** Reconocer Personería al Dr. MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**WILSON FANFAN JOYA**

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: NOVIEMBRE 11 DE 2021

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

SECRETARIA